

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por obligación de hacer
Rad. Nro. 11001400300620210011901

Téngase en cuenta que la parte apelante y demandada FAST FINANCIAL SERVICE S.A.S., sustentó dentro del término correspondiente el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Sexto (6º) Civil Municipal de Bogotá el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), del cual se corrió traslado a su contraparte en la forma establecida en el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, sin que aquella realizara manifestación alguna.

De otra parte, se declara DESIERTO el recurso de apelación formulado por el extremo demandante comoquiera dentro del término indicado en auto de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) NO sustentó la apelación en esta instancia y atendiendo a lo dicho en la sentencia SU-418 de 11 de septiembre de 2019, acerca de la diferencia entre los repartos concretos contra la sentencia y la sustentación de la apelación contra la misma.

Finalmente, se observa que en la fecha se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar sentencia en esta instancia dentro de este proceso. No obstante, de acuerdo con aplicación analógica del art. 18 de la Ley 446 de 1998 se tiene que ello aún no es posible atendiendo al orden de llegada de otros procesos anteriores a éste para desatar la segunda instancia contra la sentencia, sumado a la ausencia de prelación legal del presente asunto, en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso, se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2023 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f177f908d1b4890153ed725b01b55dc068461f9520c119bf11f82c683458338a**

Documento generado en 15/12/2023 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>